



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, febrero seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2021-00219
PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	JUAN PABLO CRUZ VARGAS
DEMANDADO:	DIVA HERNÁNDEZ ANAYA y OTROS

Seria del caso fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., no obstante, advierte el despacho que no se realizó lo ordenado en el artículo 87 de la misma norma procesal, por lo que se procede a realizar control de legalidad, de acuerdo al artículo 132 ibídem, con el fin de *requerir al apoderado actor para que indique, si se encuentra aperturada la sucesión del señor PEDRO ELIAS CRUZ QUIZA (q.e.p.d), para los fines indicados en el artículo 87 mencionado y proceda de conformidad a lo allí consagrado, precisando si la causa debe ir también contra herederos indeterminados.*

Para lo anterior, se le concede el término de cinco (05) días.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dfce892ec11c45fd68759271710cc31934dea5c8b1cc2a947a152e16d9a3ecf**

Documento generado en 06/02/2023 05:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>